



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2015-01084-00
CUADERNO: 1-Físico

Atendiendo el contenido de la manifestación realizada por la parte ejecutante y allegada vía electrónica, mediante la cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, de conformidad con lo determinado en el inciso 1° del Art. 461 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 65 de la Ley 446 de 1998 y con el inciso 2° del Art. 133 del Código de la infancia y la adolescencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia de lo anterior, el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

TERCERO: NO condenar en costas, por no aparecer causadas las mismas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones y constancias a que haya lugar, En firme el presente.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **068**

HOY: **13 de mayo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria